

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Divisorio Por Venta
Demandante	Rosa Adela López de Giraldo y otros
Demandado	María Herminia López Ríos
Radicado	05001 40 03 028 2019-01378 00
Asunto	Requiere parte actora.

Este Despacho mediante auto de fecha 5 de abril del año en curso (documento 11 del expediente digital principal) y previo a resolver la petición de terminación presentada por el Dr. Iván Darío Daza Gallego en su condición de apoderado judicial de la parte actora, requirió al referido profesional del derecho para que precisara la causal de terminación invocada, sujetándose para ello a las terminaciones anormales que contempla el Código General del Proceso, sin que hasta la fecha se haya realizado manifestación alguna, pese a que se insistió reiteradamente que la terminación era demasiado urgente.

Así las cosas, se hace necesario requerir nuevamente al referido profesional del derecho para que de cumplimiento a dicha exigencia.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1baa2b12dcfeed172025d65f6fe897b3b47283efef45ee3594d15833dfcfc767**

Documento generado en 11/06/2021 06:54:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>